

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00337-00
DEMANDANTE: FELIZ ANTONIO CAMPOS CRUZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE DORA INÉS AGUDELO DE RUIZ

En cuanto a la continuidad del proceso, el demandante, deberá estarse a lo resuelto en auto de 27 de enero de 2021, que decretó la interrupción del proceso.

De otra parte, se **RECHAZA**, por extemporáneo, el recurso de reposición incoado por el apoderado del demandado Jhon Jairo Hernández Quiñones, nótese que el auto que pretende atacar fue notificado por estado el 28 de enero de 2021, luego, el término para recurrir venció el 2 de febrero y el recuso fue allegado a la bandeja de entrada del correo institucional el 3 de febrero.

Sin embargo, el recurrente deberá tener en cuenta que el artículo 159 del Código General del Proceso, señala que **El proceso o** la actuación posterior se interrumpirá por muerte de la parte, como sucedió en este caso, y que en el auto recurrido se ordenó la citación del cónyuge y herederos del señor Pedro Ignacio Quiñones Ocampo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ
(2)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario